

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose formulado repetidas consultas á este Ministerio acerca del orden en que debe hacerse la designación de los interventores para las Mesas electorales por las Juntas provinciales del Censo, conforme á los artículos 39 y 40 de la ley Electoral de 20 de Junio de 1890, y resultado que no es esta la vez, primera que dicha cuestión se plantea, sito que, por el contrario, se suscitó con fecha 15 de Abril de 1901, por D. Carlos de Casas y Couto, sea que haya sido objeto de resolución ministerial:

Visto el informe que sobre el particular se emitió por la Junta Central del Censo electoral, y que literalmente copiado dice así:

«Excmo. Sr.: El Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dado cuenta á la Potencia de esta Junta Central de la solicitud de D. Carlos de Casas y Couto, fecha 15 de Abril último, en réplica de que se ordene á la Junta provincial de Lugo que al verificar la designación de interventores para las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes comience por la de los distritos de Ribadeo y Vivero, que son los más distantes de la capital, en vez de hacer aquella designación por orden alfabético de distritos, como lo ha verificado en elecciones anteriores:

Considerando que lo pretendido por D. Carlos Casas es una aclaración de lo que determinan los artículos 39 y 40 de la ley Electoral respecto á la forma y orden en que de ha hacerse por la Junta provincial de Lugo la designación de interventores:

Considerando que desde luego es

conveniente que aquella designación se haga de tal modo que pueda ligar los nombramientos ó conocimiento de los Alcaldes de las Secciones respectivas y de los designados para aquellas cargos con la anticipación necesaria:

Considerando que corresponde al Gobierno de S. M. dictar aquellas disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación y cumplimiento de la ley Electoral:

De conformidad con lo informado por dicha Potencia, tengo la honra de pasar á manos de V. E. la citada exposición de D. Carlos Casas; por si creyera oportuno el Gobierno de S. M., después de conocer la favorable opinión de la expresada Potencia, dictar una disposición general aclaratoria de los artículos 39 y 40 de la ley Electoral en el sentido de que al hacerse por las Juntas provinciales del Censo la designación de interventores, se comience por la de aquellos distritos que están á mayor distancia de la capital, al efecto de que puedan llegar los nombramientos de interventores á poder de los interesados y de los Alcaldes de las Secciones respectivas con la anticipación necesaria.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos con siguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1901.—P. Sagasta.—Rubricado.

Y confirmando S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, por vía de aclaración de lo que determinan los artículos 39 y 40 de la ley Electoral, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados, á quienes deberá comunicarse, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1903.—A. Maura.

Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del día 13 de Marzo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

CIRCULAR

La regla 7.ª de las Instrucciones para las Juntas municipales

del Censo caballar y mular dispone que éstas llevarán un libro-registro de altas y bajas del ganado caballar y mular, ajustándose al encasillado de las hojas estadísticas.

A este fin, cuando ocurra alguna baja ó alta, los propietarios de ganado lo participarán á la Junta municipal, reclamando de ésta la hoja talonaria á que se refiere la regla 5.ª de las Instrucciones circuladas, y que devolverán firmada con la correspondiente anotación, procediéndose enseguida por las Juntas municipales á inscribir el nombre y apellidos de los propietarios en los talones á que aquéllas van unidas, así como la anotación del alta ó baja, las cuales se conservarán archivadas para la debida comprobación, remitiendo á esta Junta provincial quincenalmente una relación de las altas y bajas ocurridas en cada Municipio.

Caso de existir ganado de un mismo pelo, edad y alzada perteneciente al dueño que motivara el alta ó baja, la hará constar en la hoja correspondiente indicando el nombre, hierro ó cualquier otra señal que las distinga de las que conserve en su poder.

En su consecuencia, los Alcaldes-Presidentes recibirán por el correo los impresos necesarios, procurando llegue á conocimiento de los dueños de ganado, á fin de que puedan pedir la hoja talonaria para el alta ó baja.
Leon 16 de Marzo de 1903.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Agreola

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CHESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Sergio Fernández del Castillo, vecino de

León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 de Febrero, á las cinco y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 53 pertenencias para la mina de hulla llamada *Consuelo 2.ª*, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Alvares, paraje llamado Arroyo de Robredo y camino de La Vela. Hace la designación de las citadas 53 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la finca de Catalina Fernández, vecina de La Granja, al extremo E. del camino de La Vela, donde se halla una estaca auxiliar; desde la cual al E. 20° S. 100 metros fijando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª S. 20° O. 50 metros la 2.ª, de ésta al O. 20° N. 1.000 metros la 3.ª; de ésta al N. 20° E. 450 metros la 4.ª, de ésta al E. 20° S. 1.300 metros la 5.ª, de ésta al S. 20° O. 200 metros la 6.ª, de ésta al O. 20° N. 100 metros la 7.ª, de ésta al S. 20° O. 100 metros la 8.ª, de ésta al O. 20° N. 200 metros la 9.ª y de ésta al S. 20° O. 100 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 53 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.239
León 5 de Marzo de 1903.—E. Cantalapietra.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas sin que los registradores de las que se citan a continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy cancelar los expedientes de dichas minas, declarando fraudulentos y registrables los terrenos demarcados.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Superficie Hectáreas
1.574	Segunda Integrs.	Hierro	Pajuel	Otero	Potferrada	D. Casimiro Zapata	24
2.542	Edarra	Hulla	Cerro de la Cogota	Quitana de la Peña	Cistierna	Joaquín M. de Bustamante	12
2.543	Chimba	Idem	Casero de Lomas	Prado	Prado	Idem	27
2.836	La Bordelaise	Hierro	Monte Pajuel	Potferrada	Potferrada	Etienns Bertrand	12
2.885	Pepita	Hulla	Casero de L. mas.	Prado	Prado	D. Ramón Alvarez	29
2.816	La Mayor	Idem	Estación de Cistierna	Cistierna	Cistierna	Gregorio Navares	1.450
2.908	La Pequeña	Idem	2.ª estaca de La Mayor	Quintana de la Peña	Idem	Domingo Allende	197
2.909	La Mediana	Idem	Estación de Cistierna	Cistierna	Idem	Idem	450

León 16 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

ANUNCIO de las operaciones periciales de demarcación que, previo las de reconocimiento, empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en León	Minas colindantes
1 de Abril de 1903	Escarciana 2.ª	Hulla	2.255	Tejerina	Priero	D. Esteban Guerra	León	No tiene	Sinda y Escarciana
4	Zoa	Idem	2.370	Priero	Idem	Emeterio Rueda	Valderrada	Idem	Se ignora
6	Paña	Idem	2.452	Tejerina	Idem	Esteban Guerra	León	Idem	Sinda, Hullera n.º 1 y Hullera n.º 3
8	Enrique	Idem	2.582	Priero	Idem	Germán Carral	Guardo	Idem	Zoa y Hullera n.º 1
9	Escarciana 3.ª	Idem	2.713	Tejerina y Priero	Idem	Esteban Guerra	León	Idem	Se ignora
13	Esteban	Idem	2.719	Priero	Idem	José Atzporu	Begoña	Idem	Idem
14	Matilde Diez	Idem	2.730	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Hullera n.º 1
15	La Amistad	Idem	2.842	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Se ignora

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 16 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

OPINIAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

ANUNCIOS

A las doce del día 20 de Abril próximo se verificará la subasta de tres trozos de roble, en la casa de Ayuntamiento de Ponferrada, que se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta Administrativa de Rimor, bajo el tipo de tasación de 7,50 pesetas, procedentes del monte de dicho pueblo denominado «La Hueira» León 14 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, José María Travesi.

A las doce del día 20 de Abril próximo se verificará en la casa de Ayuntamiento de Villanar, la subasta de 30 trozos de roble, existentes en el monte «Los Crespales y agregados» de la pertenencia de dicha villa, bajo el tipo de tasación de 10,50 pesetas. León 14 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, José María Travesi.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Lo Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 27 de Febrero del

presente año, comunica al Sr. Delegado de Hacienda que en el 21 del mismo mes el gramo de fabricantes de los foros de España ha declarado cesantes á los inspectores en esta provincia del citado gramo que á continuación se expresan:

- D. Miguel Netto y Netto.
- D. Domingo Vive Salt.
- Joaquín Montesiuós.
- Antiquio Gilbert y Piassa.
- Cornelio Gary Zurbiscar.
- Petro Ignacio Arnae.
- Tomás Guregui Echerrria.
- Petro Isaac Albarcellos.
- Enrique Zaragoza.
- Juan del Castillo González.
- Juan Felich y Aguiló.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y del público en general.

León 12 de Marzo de 1903.—El Administrador, Vicente Carrasco y Encina.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Travesi.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 3 de Febrero del presente año comunica al Sr. Delegado de Hacienda que en el mismo día fueron nombrados inspectores del impuesto sobre las cerillas fosforicas y perseguidores del contra bando y defraudación, D. Federico Montagud y Dias y D. Rogelio Espino Anglada.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y del público en general.

León 14 de Marzo de 1903.—El Administrador, Vicente Carrasco y

Encina.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Travesi.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley del Jurado, han sido designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los señores que á continuación se expresarán siendo los causas sobre robo y otros delitos, contra José Prieto, Morán y otros, procedentes del Juzgado de instrucción de La Bañeza; habiéndose señalado para dar comienzo á las sesiones los días 14 al 20, ambos inclusive, de Abril del año próximo y hora de las diez de la mañana.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Jacinto Fernández Escudero, de Ribera.
- D. José Lora Ballesteros, de Píñita.
- D. Robustiano Pollán Rodríguez, de La Bañeza.
- D. Ángel Pérez Vidales, de Beatriana.
- D. Juan Casado González, de Laguna Dalga.
- D. Julián Martínez Casado, de Pozuelo.
- D. Celestino Pérez Martínez, de Regueras de Arriba.
- D. Froilán Fernández Canto, de Roparcelos.
- D. Felipe Alja Vázquez, de Santa María de la Isla.
- D. Juan Antón Martínez, de Valdefuentes.
- D. José Fernández Martínez, de Requejo.
- D. Pascual Alonso Rojo, de Miñambres.

D. Cayetano Castro Vidales, de Redelga.

D. Benigno Cordero Tuartá, de Veguellina.

D. Agustín Garabito Fernández, de Valcabado.

D. Mauricio Robledo Lozano, de Pobladora de Pelayo García.

D. Pedro Martínez Carracedo, de Castocontrigo.

D. Nicolás Santos Romero, de La Bañeza.

D. Miguel González Zotea, de Grajal.

D. Tomás Alja Rubio, de San Juan de Torres.

Capacidades.

D. Gregorio Ares Ares, de La Bañeza.

D. Lorenzo Aparicio Prieto, de Castrocabío.

D. Inan Calabozo Santos, de Nogarejas.

D. Juan Alvarez Casado, de Laguna de Negruelos.

D. Agustín Verdejo Rebollo, de Pobladora de Pelayo García.

D. Manuel Ramos Martínez, de La Bañeza.

D. Francisco García Vega, de idem.

D. Mateo Mateos Fernández, de Zambroncinos.

D. Vicente Martínez Fernández, de Quintana y Corgosto.

D. Melchor Sánchez Quintanar, de La Bañeza.

D. Lorenzo Fernández Fuentes, de idem.

D. Manuel Fernández Vecino, de idem.

D. Matías Vecino Martínez, de idem.

D. Leandro Tegarro Egido, de Quintana del Marco.

D. Antonio Castellanos González, de Marsilla.

D. Ignacio Fidalgo Pozo, de Bercedos.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Pablo San Blas, de León.
- D. José Alvarez Alvarez, de idem.
- D. Tirsó de la Puerta, de idem.
- D. Pedro Janquera, de idem.

Capacidades

- D. Andrés Rodríguez, de León.
- D. José Sánchez Puelles, de idem.

Lo que se hace publico por medio de esta anuncio en el Boletín Oficial á los efectos del art. 42 de la misma ley.

León 27 de Diciembre de 1902 — El Presidente, Vidal López.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño
En la noche del día 10 del pasado Febrero le ha sido robada, de la cuadra de la casa de Manuel Zotes Cuesta, vacino de Gallegos de Curueño, una yegua corrada, preñada, próxi-

ma á parir, castaña clara, con los dientes delanteros rotos, señalada con pelo blanco encima de la rodilla, efecto de ser atada del pie á la mano.

Se ruega á las autoridades la busca y ocupación de dicha yegua, así como la captura de la persona en cuyo poder se encuentre.
Gallegos de Curueño 10 de Marzo de 1903.—El Teniente Alcalde, Mariano Castro.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

No habiendo comparecido á nin-

guna de las operaciones del reemplazo el mozo Bernardo García Prieto, núm. 8 del actual reemplazo, hijo de Felipe y Baltasara, natural de Combarros, ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de quince días comparezca en esta Alcaldía para ser tallado, reconocido y alegar cuantas excepciones ó exenciones le convingan; de no realizarlo, le parará los perjuicios consiguientes.

Brezuelo 12 de Marzo de 1903.—Joaquín Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Febrero de 1903

Población de hecho, según censo, 15.269 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES <small>NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA</small>	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 10 años		De 20 á 30 años		De 40 á 50 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	MUJERAS	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coquelucha																	
Difteria y Crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar															4	4	8
Tuberculosis de las meninges															2	2	4
Otras tuberculosis																	
Sifilis															1	2	3
Cáncer y otros tumores malignos															2	2	4
Meningitis simple															3	3	6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral															3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda															1	1	2
Bronquitis crónica															2	2	4
Pneumonia															3	2	5
Otras enfermedades del aparato respiratorio															1	1	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis															2	1	3
Diarrea en menores de dos años															1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales															1	1	2
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)															1	1	2
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades															1	2	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	5 8		3 4		1 2		2 2		2 7		10 13		1 1		25	32	58
TOTALES POR EDADES	8		7		4		5		10		29		1		58		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
25	18	2	5	50	1	2	1		4	58

León 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Garrote.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual el mozo Fernando Vidal Ramos, natural de Bustillo del Páramo, hijo de Juan e Isabel, que obtuvo el núm. 16 en el sorteo, eligiéndose su paradero, se le cita por el presente para que comparezca dentro del presente mes ante este Ayuntamiento, con el fin de ser tallado, reconocido y oído; advirtiéndole, que de no verificarlo, será declarado prófugo, paraudola los perjuicios consiguientes.

Bustillo del Páramo a 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Miguel Melgo

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Zacarías Martínez Ferrero, que obtuvo el núm. 2 en el sorteo del mismo, se le cita por medio del presente para que en el preciso término de quince días comparezca en la consistorial de este Municipio para ser tallado y reconocido; pues en otro caso, se procederá a la formación del oportuno expediente de prófugo; pues así lo tiene acordado la Corporación de mi presidencia.

Santa María de la Isla 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos alistados por este Ayuntamiento para el actual reemplazo del Ejército que después se citarán, los que según de público se dice se hallan en la República Argentina, se les requiere por el presente anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en lo que resta de este mes se presenten ante esta Alcaldía para ser tallados y reconocidos, o usen del derecho que les concede el párrafo 2.º del art. 45 de la ley de Reemplazos vigente.

Mozos que se citan

Santiago Alvarez Alvarez, natural de Torrebarrio, hijo de Petronilo y Teresa.

Eladio Martínez García, natural de Huergas, hijo de Cefesino y Benita.

Manuel Rodríguez y Rodríguez, natural de Torrebarrio, hijo de Manuel y Juana.

San Emiliano a 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Casimiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo de este año el mozo Daniel Cadenas Ramos, hijo de José y de Demetria, natural de Guimara, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 9, y cuyo paradero se ignora, esta Corporación, en el día de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el 1.º de los corrientes, acordó tallar a dicho mozo el plazo de veintiocho días para comparecer a ser tallado, reconocido y oído,

bajo las responsabilidades establecidas en la ley.

Igualmente, y por no haber comparecido al acto de revisión el recluta núm. 3 del reemplazo de 1902, Amadeo Uría García, hijo de Donato y de Francisca, natural de Chono, cuyo paradero se ignora, se le ha señalado el plazo de veinte días para proceder a la revisión prevenida, y de no verificarlo le será el perjuicio consiguiente; sirviendo a uno y otro mozo el presente anuncio de notificación.

Peranzanes 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Nicasio Piez.

Alcaldía constitucional de Campazas

No habiendo comparecido a la clasificación y declaración de soldados del año actual, ni a ninguna de los actos del reemplazo el mozo, incluido en el alistamiento del presente año, y comprendido con el núm. 6 del sorteo, Justo Racera Martínez, natural de esta villa, hijo de Francisco y Catalina, el cual, hasta la fecha del sorteo, residió en Santander, e ignorándose ahora el paradero, se le cita por el presente para que comparezca a esta casa consistorial el día 24 del corriente mes, a las diez, con objeto de ser tallado y reconocido, y oírse las alegaciones que tenga por conveniente exponer; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le formará expediente de prófugo.

Campazas 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Carlos Martínez.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo

Por renuncia del que lo desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la que se anuncia con la dotación de 700 pesetas anuales; por el término de quince días, a contar desde el día en inscripción en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes han de tener en cuenta cuando se determina en los artículos 123 y 125 de la ley Municipal vigente, y demás asuntos que el Ayuntamiento le confiara, dentro de su destino.

Las instancias documentadas en forma se presentarán en esta alcaldía en el plazo fijo.

Hospital de Orvigo 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ulpiato Martín.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovina

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para cubrir el cupo de este Ayuntamiento en el corriente año, se hace saber que permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios que estimen convenientes; en la inteligencia, que transcurrido que sea dicho término no serán atendidas.

Santovenia de la Valdovina 15 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Laureano Fernández.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el reparto de consumos firmado para el

año corriente, a fin de que durante dicho plazo presenten reclamaciones los que se crean perjudicados; pues transcurrido que sea no serán tenidas en cuenta.

Villadangos 13 de Marzo de 1903.—José Fernández.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Médico de Beneficencia municipal del mismo, con el sueldo anual de 100 pesetas, siendo obligación del agraciado el asistir a 25 familias pobres del Municipio, practicar los reconocimientos necesarios en asuntos de cuantas y prestar los auxilios de la ciencia a cualquier pobre que accidentalmente se halle enfermo en el Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a partir desde que aparece el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Mansilla Mayor, 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Tomás González.

JUZGADOS

Don Jacobo Giraldez Gutiérrez, Juez de Instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprensión en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Constantino Fernández y Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones a Lisardo García; bajo apercibimiento de que si no comparece será de clarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Fernández, hijo de Francisco y Rosenda, de 21 años, natural de Parada de Soto, partido de Villafraanca del Bierzo (León), vecino de S. S. de Estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, y si fuere, habido lo conduzca a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda a 9 de Marzo de 1903.—Jacobo Giraldez.—Ante mí, Eusebio González.

Juzgado municipal de Noceda

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en el término de un mes, en este Juzgado, acompañadas de los documentos que determina la ley del Poder judicial.

Noceda 13 de Marzo de 1903.—El Juez municipal, Antonio García.

Don Bienvenido Casado Tejedor, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que anunciados vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha 31 de Diciembre

último, por no hallarse éstas provistas en forma, y cuya exposición de vacantes se halló al público por término de quince días, sin que durante dicho plazo se presentase solicitante alguno a ninguna de dichas plazas, de conformidad con lo acordado en el expediente por el señor Juez de primera instancia del partido, se anuncian de nuevo estas vacantes, y por el término de quince días, a contar desde la fecha de la inscripción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los solicitantes presentar sus instancias documentadas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de poderlas proveer en efectividad. Estas solicitudes serán presentadas en dicho término y en este Juzgado municipal; haciendo constar que la que no venga debidamente acompañada de los datos suficientes conforme a dicho Reglamento, no será admitida.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santa María del Páramo 10 de Marzo de 1903.—Bienvenido Casado

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

SUBINSPECCIÓN.—10.º Tercio

El día 12 de Mayo próximo venidero, a las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la casaca cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje que por el tiempo de cuatro años puedan necesitarse las Comandancias de León, Oviedo y Palencia, que componen el 10.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición, y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios, y primer a Jefe de las Comandancias de Baleares y Canarias.

León, 10 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Francisco Loguey Sarz.

Don Antonio Lence Rodríguez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la muerte del capitán que fué del Batallón de Cazadores Expedicionario a Filipinas, núm. 8, Bonifacio Osas Pulver.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al cabo licenciado del Ejército de Filipinas, Pedro García Garmilla, natural de Fabero (León), cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen de esta capital, ó ante la autoridad del punto donde reside, quien a su vez lo manifestará a mi autoridad, con el fin de que pueda prestar declaración en el referido expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla a 13 de Marzo de 1903.—Antonio Lence.